

República de Colombia



Libertad y Orden

**Juzgado Laboral del Circuito
Roldanillo - Valle del Cauca**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 613

Ref. Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandante: María Esther Paredes Libreros y Otros

Demandado: Acuavalle S.A. E.S.P. y otro

Radicación: 2022-00152

Roldanillo (Valle), septiembre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso y dada la presentación del poder para representar a AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., el Juzgado **RESUELVE:**

1º) Téngase a AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., como notificada por conducta concluyente de todos los proveídos dictados dentro del presente trámite, especialmente del auto que admitió la demanda y del que la vinculó como llamada en garantía.

2º) Tal y como lo ordena el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social se corre traslado de la demanda a AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., por el término de diez (10) días para su contestación a través de abogado.

3º) Para actuar en representación judicial de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., téngase como apoderado judicial al abogado Carlos Alberto Paz Russi, identificado con cédula de ciudadanía número 16.654.201 y con tarjeta profesional número 47.013 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese. Por medio de anotación en estado a las partes.

ONILSON RAMIREZ GIRALDO
Juez

